

RESOLUCION 487 DE 2004

(marzo 25)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se adiciona la Resolución 0081 de 2004 - Manual Específico de Funciones y Requisitos

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 29 del Decreto 861 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 del Decreto 861 de 2000 determina " **DE LOS MANUALES ESPECIFICOS DE LAS ENTIDADES CON SISTEMAS ESPECIALES.** Los lineamientos señalados en el presente decreto, serán tenidos en cuenta por las entidades públicas del orden nacional con sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos, cuando se trate de elaborar, actualizar o modificar sus manuales específicos, sin perjuicio de sus disposiciones específicas sobre la materia".

Que mediante resolución No. 00081 del 30 de Enero de 2004, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Requisitos para los diferentes Empleos Públicos del SENA, de acuerdo con la planta establecida en el Decreto [0250](#) del 28 de Enero de 2004 y a las funciones y requisitos generales establecidos en el Decreto 861 de 2000.

Que en el artículo 4o de la resolución 0081 del 30 de Enero de 2004, se indican las equivalencias aplicables a los diferentes empleos de la Entidad por Niveles Jerárquicos.

Que teniendo en cuenta que por disposición del artículo 26 del Decreto 861 de 2000, la Entidad puede prever la aplicación de las equivalencias establecidas en esta norma, guardando armonía con las establecidas para cada nivel Jerárquico.

Que de acuerdo con las funciones que le corresponde desarrollar al NIVEL TÉCNICO en sus Grados 07, 03 y 01 de la Planta de Personal adoptaba por el Decreto [250](#) de 2004, es viable adicionar a la Resolución 0081 de 2004 la siguiente equivalencia que establece el Artículo 26 del Decreto 861 de 2000:

"Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial. // 3. Un (1) año de educación superior por dos (2) años de experiencia específica o relacionada y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al artículo Cuarto de la Resolución 00081 del 30 de Enero de 2004 la siguiente equivalencia para el NIVEL JERARQUICO TÉCNICO, en sus grados 07, 03 y 01: Un (1) año de educación superior por dos (2) años de experiencia específica o relacionada y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller.

Por lo anterior, el texto completo del mencionado artículo cuarto queda de la siguiente manera, en las equivalencias del NIVEL TÉCNICO:

Equivalencia 1		Equivalencia 2		
Grado	Estudios	Experiencia	Estudios	Experiencia
07	<p>Alternativa 1. Terminación y aprobación de los estudios de formación tecnológica.</p> <p>Alternativa 2.2.1. Aprobación de Cinco (5) años de Educación Superior.</p> <p>2.2. Aprobación de Tres (3) años de Educación Superior.</p> <p>2.3. Aprobación de dos (2) años de Educación Superior.</p> <p>2.4 Aprobación de Un (1) año de Educación Superior.</p> <p>2.5. Título de Bachiller.</p>	<p>Alternativa 1. Dieciocho (18) meses de experiencia específica o relacionada con las funciones del cargo.</p> <p>Alternativa 2. 2.1. No requiere Experiencia.</p> <p>2.2. Treinta (30) meses de experiencia específica o relacionada con las funciones del cargo.</p> <p>2.3. Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia específica o relacionada con las funciones del cargo.</p> <p>2.4. Setenta y ocho (78) meses de Experiencia específica o relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>2.5. Ciento Dos (102) meses de Experiencia específica o relacionada con las funciones del</p>	<p>Alternativa 1. Título de formación tecnológica especializada o título de formación tecnológica y Formación Tecnológica o de Formación Técnica Adicional al exigido.</p> <p>Alternativa 2. Aprobación de cuatro (4) años de educación superior y Título de Formación Tecnológica o de Formación Técnica Adicional al exigido.</p>	<p>Alternativa 1. No requiere</p> <p>Alternativa 2. No requiere</p>

		cargo.	
03	<p>Alternativa 1. Terminación y aprobación de los estudios de formación tecnológica.</p> <p>Alternativa 2.</p> <p>2.1. Aprobación de Cinco (5) años de Educación Superior.</p> <p>2.2. Aprobación de Tres (3) años de Educación Superior.</p> <p>2.3. Aprobación de dos (2) años de Educación Superior.</p> <p>2.4 Aprobación de Un (1) año de Educación Superior.</p> <p>2.5. Título de Bachiller</p>	<p>Alternativa 1. Título de formación tecnológica especializada o título de formación tecnológica y Título de Formación Tecnológica o de formación Técnica Adicional al Exigido.</p> <p>Alternativa 2.</p> <p>Aprobación de cuatro (4) años de educación superior y Título de Formación Técnica A</p>	<p>Alternativa 1.</p> <p>No requiere</p> <p>Alternativa 2.</p> <p>No requiere</p>
01	<p>Alternativa 1. Terminación y aprobación de los estudios de formación tecnológica.</p> <p>Alternativa 2.</p> <p>2.1. Aprobación de Cinco (5) años de Educación Superior.</p> <p>2.2. Aprobación de Tres (3) años de Educación Superior.</p> <p>2.3. Aprobación de dos (2) años de Educación Superior.</p> <p>2.4 Aprobación de Un (1) año de Educación Superior.</p> <p>2.5. Título de Bachiller</p>	<p>Título de formación tecnológica o aprobación de Cuatro (4) años de educación superior y Título de Formación Tecnológica o de Formación Técnica Adicional al exigido.</p>	<p>No requiere</p>

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al Artículo Cuarto de la Resolución No.00081 del 30 de Enero de 2004 el siguiente párrafo: " PARAGRADO PRIMERO: Para efectos de acreditar los requisitos exigidos en los cargos de la planta de personal de los Empleados Públicos del SENA, se tendrá en cuenta la formación profesional que imparte esta entidad en la forma establecida por el artículo 27 del decreto 861 de 2000."

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

DARIO MONTOYA MEJIA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

